



2021 - 2027

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRRO GARCÍA, SECRETARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR JUÁREZ ÁLVAREZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”; Y, POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA NUEVA ALIANZA DEL CAMPO POR LA ESPERANZA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MÁXIMO CHAVEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA NUEVA ALIANZA”; Y, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 27 de diciembre del año 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Número 120 que contiene la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, con inicio de vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.
2. El Gobierno del Estado de Michoacán, considera conveniente implementar estrategias que permitan mejorar el bienestar de la población, dar certeza jurídica y la protección del patrimonio familiar, así como garantizar la seguridad pública; entre ellas, la de tener un control de los vehículos usados de procedencia extranjera, que se encuentran transitando en el territorio del Estado de Michoacán.



**Secretaría  
de Finanzas y  
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

3. En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto indicado, se implementa el **“Registro Único de Vehículos Extranjeros”**, en materia de Derechos de Control Vehicular, que consiste en que los propietarios de los vehículos particulares de procedencia extranjera, podrán efectuar el registro de sus vehículos en el programa “Registro Único de Vehículos Extranjeros”, que se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal del año 2022.

4. El día 31 de enero del año 2022, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió el **“ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “REGISTRO ÚNICO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS”** dentro del cual se precisa entre otras cosas, que al contra - pago se entregará a los propietarios de los vehículos extranjeros registrados, un **“HOLOGRAMA”** que tendrá que ser colocado en un lugar visible en su vehículo, así como una constancia que avalará su inscripción al registro en comento.

5. En cumplimiento a las Reglas de Operación precisadas en el punto anterior, la suscripción de este Convenio, tiene como finalidad que **“LA NUEVA ALIANZA”** coadyuve a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para poner al alcance de los ciudadanos que pertenezcan a **“LA NUEVA ALIANZA”**, así como a los demás ciudadanos que por condiciones favorables consideren realizar este trámite; los medios y facilidades para llevar a cabo el **Registro Único de Vehículos Extranjeros**, y a su vez efectuar la entrega del **“HOLOGRAMA”**, así como también la constancia de inscripción correspondiente.



**Secretaría  
de Finanzas y  
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

6. En términos de lo previsto por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la Secretaría de Finanzas y Administración, tiene la obligación de generar trámites y servicios simplificados, orientados a obtener máxima economía para la sociedad, seguridad jurídica y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.





2021 - 2027

## DECLARACIONES

### I. Declara "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que:

I.1. El Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 17, fracción II y 19 fracción LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6° fracción II, 11 fracciones XVIII y XIX, y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. El C.P. Salvador Juárez Álvarez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la celebración del presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 fracciones IX y XVI, 39 Bis fracción II y 48 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4. Cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para hacer frente a los compromisos del presente convenio en el ejercicio fiscal 2022.

I.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEM-850101-C99.



**Secretaría  
de Finanzas y  
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

I.6. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Ventura Puente, 112, Chapultepec Norte, Código Postal 58260 Morelia, Michoacán.

II. Declara **"LA NUEVA ALIANZA"** que:

II.1. Es una entidad privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos o de índole similar al objeto de fomentar entre sus socias y/o terceros alguna actividad.

II.2. Tiene por objeto la prestación del servicio como una **"ASOCIACIÓN CIVIL"**, misma que se rige a través de un Estatuto, y que su principal actividad, consiste en: A).- Diseñar y proponer políticas de desarrollo local y regional que permita la mejora de las condiciones de vida de los habitantes del medio rural; B).- Impulsar la organización productiva, social y económica de todos los órdenes de la sociedad rural, que consolide principios éticos, la integración familiar, culturice el sentido empresarial y propicie el desarrollo capital social, mediante la constitución de grupos de trabajo y de figuras formales asociativas, permitidas por la leyes y congruentes con las actividades que aprendidas principiante en zonas rurales; C).- Apoyar y fomentar la organización orientada a la intermediación del crédito y el ahorro, con los recursos económicos provenientes del patrimonio de la asociación, con excepción de los bienes obtenidos con apoyos y estímulos público no serán objeto de enajenación, garantía, gravamen, hipoteca o fideicomiso, etc.

II.3. El Presidente se encuentra facultado legalmente para que, en representación legal de **"LA NUEVA ALIANZA"**, suscriba el presente instrumento jurídico, de conformidad con la Escritura Pública número 4490 Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa, Volumen Número Cien, protocolizada ante el Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, Notario Público Número 104 Ciento Cuatro en el Estado de Michoacán de Ocampo; misma de la que se desprenden las facultades legales que le han sido conferidas para que represente a **"LA NUEVA ALIANZA"** ante cualquier acto y de esa forma celebre convenios y estampe su firma en dichos documentos.



**Secretaría  
de Finanzas y  
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

II.4. Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 30, C.P. 60220, Calzontzin, Ciudad de Uruapan, Michoacán.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos, compromisos u obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.3. Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”**, acuerdan sujetar sus compromisos previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** a efecto de que **“LA NUEVA ALIANZA”** establezca el vínculo con la ciudadanos que elijan la opción de efectuar el registro de su vehículo en las instalaciones con que cuenta dicha Organización, y sea entregado por ésta, el **“HOLOGRAMA”**, así como la constancia de inscripción, documentos que serán emitidos por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, dentro del programa **“Registro Único de Vehículos Extranjeros”**, que se llevará a cabo durante el año 2022.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**.



Secretaría  
de Finanzas y  
Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

a). Proporcionar a **“LA NUEVA ALIANZA”** los **“LOS HOLOGRAMAS”**, para que éstos a su vez, sean entregados a los ciudadanos que acudan a sus instalaciones a realizar el trámite de inscripción al programa **“Registro Único de Vehículos Extranjeros”**.

b). Facilitar a **“LA NUEVA ALIANZA”** el formato que garantice al **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, la recepción de **“LOS HOLOGRAMAS”**, por parte de los ciudadanos que acudan a registrar sus vehículos de procedencia extranjera al Programa de mérito.

c). Las demás que se estimen convenientes entre **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por **“LA NUEVA ALIANZA”**:

a). Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la entrega de **“LOS HOLOGRAMAS”**, así como las constancias de inscripción, a los ciudadanos que se den de alta dentro del programa **“Registro Único de Vehículos Extranjeros”**.

b). Verificar mediante documento oficial (INE o Pasaporte) que quien recibe los documentos consistentes en **“EL HOLOGRAMA”**, así como la constancia de inscripción, sea la persona que tiene el derecho de recibirlos.

c). Entregar **“EL HOLOGRAMA”**, y la constancia de inscripción exclusivamente y de manera personal al ciudadano que tenga el derecho de recibirlos.

d). Verificar que **“EL HOLOGRAMA”**, y la constancia de inscripción, contenga la información correcta, respecto a los datos personales y del vehículo a registrado, proporcionados por el ciudadano, así como el número de **“HOLOGRAMA”** que le será entregado.



**Secretaría  
de Finanzas y  
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

e). Previo a la entrega, deberá recoger semanalmente en las oficinas de la Dirección de Recaudación, así como en las Administraciones y/o Receptorías, **“LOS HOLOGRAMAS”** correspondientes.

f). Obtener documento que acredite la recepción de **“LOS HOLOGRAMAS”**; los cuales, avalarán la inscripción al programa **“Registro Único de Vehículos Extranjeros”**.

g) Entregar a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, un listado semanal, así como el monto total del pago efectuado por los contribuyentes que lo hayan realizado, para que con ello **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, entregue a **“LA NUEVA ALIANZA”**, **“LOS HOLOGRAMAS”** correspondientes para que ésta a su vez, realice la entrega correspondiente, a los ciudadanos que efectuaron el pago correspondiente de la inscripción al programa **“Registro Único de Vehículos Extranjeros”**.

h). Entregar a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, un listado con la totalidad de los hologramas y constancias de inscripción que hayan sido entregados a los ciudadanos que se inscribieron en el programa **“Registro Único de Vehículos Extranjeros”**.

i). No se solicitará al interesado ninguna otra cuota adicional a lo que se encuentra establecido en el programa **“Registro Único de Vehículos Extranjeros”**.

j). Los demás compromisos o acciones que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA. PERIODO DE EJECUCIÓN.** **“LA NUEVA ALIANZA”** llevará a cabo la entrega de **“LOS HOLOGRAMAS”**, así como las constancias de inscripción respectivas, a partir de la fecha de suscripción del presente y hasta la conclusión del Programa denominado **“Registro Único de Vehículos Extranjeros”**, que se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal del año 2022, y deberá proporcionar a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** un informe final respecto a los trabajos realizados.



**Secretaría  
de Finanzas y  
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

**CUARTA. ENLACES.** “LAS PARTES” designan como enlaces, para el seguimiento y avance de los compromisos del presente instrumento, a los servidores públicos siguientes:

- A) Por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, al **C.P. SALVADOR JUÁREZ ÁLVAREZ**, Subsecretario de Ingresos, con correo electrónico: [recaudación@michoacán.gob.mx](mailto:recaudación@michoacán.gob.mx)
- B) Por “LA NUEVA ALIANZA” al **C. MÁXIMO CHAVÉZ ROSAS**, con correo electrónico: [cioacdemichoacan@hotmail.com](mailto:cioacdemichoacan@hotmail.com)

Lo anterior, sin perjuicio de las demás personas que “LAS PARTES” estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este Convenio.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD.** “LA NUEVA ALIANZA” asume la responsabilidad proveniente de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el ciudadano, por causas imputables a su personal, incluyendo la pérdida.

**SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades y compromisos en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con tales obligaciones, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Podrán suspenderse los efectos de este convenio de colaboración por razones ajenas a “LAS PARTES” que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta.



**Secretaría  
de Finanzas y  
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

ta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; esencialmente los artículos 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 14 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y 84 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como también lo previsto en las demás disposiciones aplicables a la materia.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán su responsabilidad atendiendo a cualquier reclamación que llegara a formular su personal en contra de la otra parte.

**NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, salvo las que por su naturaleza lo ameriten.



**Secretaría  
de Finanzas y  
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

La suscripción de este Convenio, no constituye una relación contractual entre **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** y **“LA NUEVA ALIANZA”**; de igual manera, queda estipulado que por ningún motivo **“LA NUEVA ALIANZA”** recibirá contraprestación alguna por parte de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio será vigente conforme a la temporalidad establecida en el Programa denominado **“Registro Único de Vehículos Extranjeros”**, y entrará en vigor desde la fecha de su firma y podrá ser, renovado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo consentimiento o cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor consecuencia del cual se extinga la necesidad de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, o bien, **“LA NUEVA ALIANZA”** quede imposibilitada para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **“LAS PARTES”**, deberán realizarse en el domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio y/o servidores públicos, y se podrá realizar por medios electrónicos con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, sin menoscabo de otros mecanismos establecidos en este instrumento, deberá de acuerdo a su normatividad supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones derivadas del mismo.



**Secretaría  
de Finanzas y  
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.



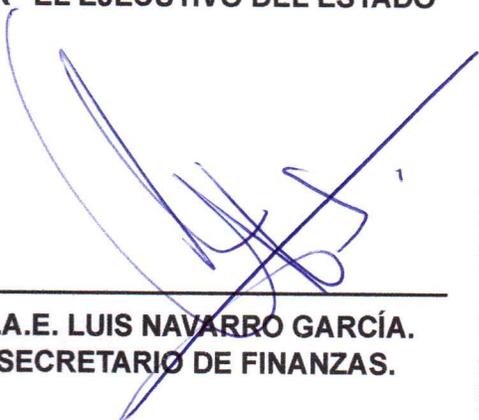
2021 - 2027

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por “LAS PARTES” de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de que entre “LAS PARTES” persista la discrepancia o controversia, éstas acuerdan sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Morelia, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares para constancia, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el 11 de febrero de 2022.

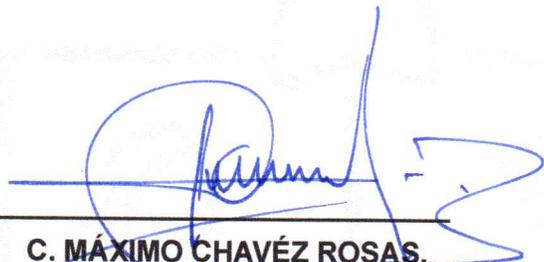
POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”



---

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA.  
SECRETARIO DE FINANZAS.

POR “LA NUEVA ALIANZA”



---

C. MÁXIMO CHAVÉZ ROSAS.  
PRESIDENTE DE LA NUEVA ALIANZA  
DEL CAMPO POR LA ESPERANZA DE  
MÉXICO.



---

C.P. SALVADOR JUÁREZ ÁLVAREZ.  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS.



Secretaría  
de Finanzas y  
Administración

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.